OTROSÍ CONTRATO No. 13706-1

ACLARACIÓN		ADICIÓN		PRORROGA	X	MODIFICACION	

CONTRATO NO.	1.230.17.13-13706-2025
NOMBRE DE CONTRATISTA	JOHN ESTEBAN RODRIGUEZ SALAZAR
CC	1.144.075.617
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No Aplica
OBJETO	Prestar los servicios profesionales en la Secretaría de Cultura para la atención al proyecto denominado APOYO A LOS PROCESOS DE FOMENTO, ESTÍMULOS, PROMOCIÓN, CIRCULACIÓN Y DESARROLLO DE LA CULTURA, LAS ARTES, LA ACTIVIDAD LITERARIA Y LOS SABERES DEL VALLE DEL CAUCA.
VALOR DEL CONTRATO	$8000000
PLAZO DE EJECUCIÓN	Hasta el 31 de octubre de 2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	9/26/2025
FECHA DE INICIO EJECUCION	10/10/2025
FECHA DE SUSPENSIÓN NO. 1	No Aplica
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN No. 1	No Aplica
NOMBRE DEL SUPERVISOR	EDID CONSUELO BRAVO PEREZ

Entre los suscritos EDID CONSUELO BRAVO PÉREZ , identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.904.594, quien actúa en su calidad Secretaria de Despacho , según Decreto de nombramiento No. 1-17-0001 del 1 de enero de 2024 y Acta de posesión No. 0003 de 1 de enero de 2024, facultada para celebrar este tipo de contratos según el Decreto No. 1.22-0073 del 12 de enero de 2024, modificado por el Decreto 1-22-0108 de enero 22 de 2024, quien en lo sucesivo se denominará Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Cultura y JOHN ESTEBAN RODRIGUEZ SALAZAR , identificado (a) con cédula de ciudadanía No 1.144.075.617, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente Prorroga No. 1 al contrato prestación de servicios No. 1.230.17.13-13706-2025, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Que el día 9/26/2025, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Cultura suscribió/Aceptó contrato de prestación servicios No. 1.230.17.13-13706-2025 con JOHN ESTEBAN RODRIGUEZ SALAZAR ,identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 1.144.075.617, por medio de la plataforma SECOP II, el cual tiene por objeto: Prestar los servicios profesionales en la Secretaría de Cultura para la atención al proyecto denominado APOYO A LOS PROCESOS DE FOMENTO, ESTÍMULOS, PROMOCIÓN, CIRCULACIÓN Y DESARROLLO DE LA CULTURA, LAS ARTES, LA ACTIVIDAD LITERARIA Y LOS SABERES DEL VALLE DEL CAUCA.

1. Que el plazo de ejecución inicial del contrato de prestaciones de servicios es Hasta el 31 de octubre de 2025
2. Que el valor inicial del contrato es por la suma de $8000000
3. Que el día 9/30/2025 se expidió el Registro Presupuestal de Compromiso No. 5600094034
4. Que una vez reunidos los anteriores requisitos de ejecución, el día 10/10/2025 se dio inicio a la ejecución del contrato de prestación de servicios en la plataforma SECOP II.
5. Que el supervisor del contrato, mediante oficio solicita a la Ordenadora del Gasto, se suscriba un otrosí referente a una prórroga: "...para dar continuidad a la ejecución de las actividades del proyecto "APOYO A LOS PROCESOS DE FOMENTO, ESTÍMULOS, PROMOCIÓN, CIRCULACIÓN Y DESARROLLO DE LA CULTURA, LAS ARTES, LA ACTIVIDAD LITERARIA Y LOS SABERES DEL VALLE DEL CAUCA."
6. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 estipula: "*Parágrafo. - En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*". (Negrilla y subrayado fuera del texto original).
7. De conformidad con lo establecido en Ley 80 de 1993, el simple consentimiento de las partes no es suficiente para perfeccionar la modificación de un contrato estatal, pues siendo el contrato principal de carácter solemne, lo serán los contratos modificatorios o adicionales.
8. La modificación de los contratos bien sea para adicionar obras, bienes o servicios, prorrogar el plazo o alterar la forma de su ejecución, debe constar por escrito y haber sido suscrita por las partes, para que puedan alcanzar eficacia, existencia y validez.
9. Así lo ha señalado la Sección Tercera del Consejo de Estado:
 "De conformidad con las normas transcritas (artículos 39 y 41 Ley 80), respecto de los contratos estatales no es posible afirmar que con el simple consentimiento de las partes puedan ser perfeccionados, de lo cual se colige, de manera directa, que la modificación de los mismos, consistente en adición de obras, valor y período para la ejecución, también debe constar por escrito para que puedan alcanzar eficacia, existencia y validez. Esto último, en cuanto que la modificación respecto de un acuerdo que consta por escrito debe surtir el mismo proceso que se dio para su constitución, dado que el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero. El artículo 1602 del Código Civil, claramente consagra esta regla bajo la definición de que: "[Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales." En este caso, el consentimiento mutuo para adicionar esa ley particular que es el contrato debe

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

corresponder a las condiciones legales que se exigían para la creación del vínculo jurídico originario."

Las partes suscriben la presente modificación a la cláusula trigésima al contrato de prestación de servicios, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: MODIFICAR LA CLÁUSULA TRIGÉSIMA del presente contrato, la cual quedará de la siguiente forma: CLÁUSULA TRIGÉSIMA. VIGENCIA: El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su terminación hasta el 30 de noviembre de 2025

SEGUNDA: Las demás cláusulas del contrato en mención continúan vigentes y por consiguiente son de obligatorio cumplimiento para las partes.

TERCERA: PUBLICIDAD: El Departamento del Valle del Cauca – La Secretaría de Cultura publicará el presente otrosí en el SECOP II.

CUARTA: La presente modificación no requiere erogación presupuestal.

QUINTA: PERFECCIONAMIENTO. El presente documento, se perfecciona con la firma de las partes.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II

Proyectó: Gustavo Adolfo Balanta González – Contratista

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Departamento del
Valle del Cauca
Gobernación
Secretaría de Cultura

paraíso de todos

1.230-

Santiago de Cali, octubre 28 de 2025

Doctora
EDID CONSUELO BRAVO PÉREZ
Secretaria de Despacho
Secretaría de Cultura del Valle

Asunto: Concepto jurídico a la minuta de otrosí No.1 al contrato electrónico de Prestación de Servicios No. 1.230.17.13-13706-2025 del 9/26/2025, celebrado entre La Secretaría de Cultura y **JOHN ESTEBAN RODRIGUEZ SALAZAR**

Atento Saludo.

Se remitió proyecto de otrosí al contrato de prestación de servicios enunciado en el asunto de la referencia con el fin de adelantar los procedimientos internos de concepto jurídico.

ANTECEDENTES:

Que el día 9/26/2025, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Cultura suscribió/Aceptó contrato de prestación servicios con **JOHN ESTEBAN RODRIGUEZ SALAZAR,** identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 1.144.075.617 , por medio de la plataforma SECOP II, el cual tiene por objeto: **Prestar los servicios profesionales en la Secretaría de Cultura para la atención al proyecto denominado APOYO A LOS PROCESOS DE FOMENTO, ESTÍMULOS, PROMOCIÓN, CIRCULACIÓN Y DESARROLLO DE LA CULTURA, LAS ARTES, LA ACTIVIDAD LITERARIA Y LOS SABERES DEL VALLE DEL CAUCA.**

1. Que el plazo de ejecución del contrato de prestaciones de servicios se fijó hasta el 31 de octubre 2025, desde el inicio a ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.

2. Que el valor inicial del contrato es por $8000000

3. Que se expidió el Registro Presupuestal de Compromiso No. 5600094034

4. Que, una vez reunidos los anteriores requisitos de ejecución, el día 10/10/2025 se dio inicio a la ejecución del contrato de prestación de servicios 1.230.17.13-13706-2025 en la plataforma SECOP II.

Que el supervisor del contrato, mediante oficio solicita a la Ordenadora del Gasto, se suscriba un otrosí referente a una prórroga de la siguiente manera: "...para dar continuidad a la ejecución de las actividades del proyecto APOYO A LOS PROCESOS DE FOMENTO, ESTÍMULOS, PROMOCIÓN, CIRCULACIÓN Y DESARROLLO DE LA CULTURA, LAS ARTES, LA ACTIVIDAD LITERARIA Y LOS SABERES DEL VALLE DEL CAUCA., solicito su

autorizacion para adelantar el otrosí referente a prórroga de la siguiente manera: "Prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el 30 de noviembre de 2025

Que por parte de la Secretaría de Cultura se revisó en los respectivos portales web los siguientes documentos de antecedentes: **a**) Antecedentes y requerimientos Judiciales, **b**) Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, **c**) Certificación de la Contraloría General de la República, **e**) Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación **f)** De igual manera se verificó que el contratista no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

Por lo anteriormente expuesto, y de acuerdo con la revisión jurídica realizada a la documentación aportada se encuentra que el otrosí se ajusta a los requisitos propios del tipo de contratación adelantada, en consecuencia, se procede a impartir visto bueno a dichos documentos.

Atentamente,

GUSTAVO ADOLFO BALANTA GONZÁLEZ
Profesional contratista
Secretaría de Cultura del Valle.

Departamento del Valle del Cauca
Gobernación
Secretaría de Cultura

paraíso de todos

1.230

Santiago de Cali, octubre 28 de 2025

Doctora
EDID CONSUELO BRAVO PÉREZ
Secretaria de Despacho
Secretaría de Cultura del Valle del Cauca
35

Asunto: Solicitud de otrosí al contrato de prestación de servicios No. 1.230.17.13-13706-2025-2025 del 9/26/2025

En mi calidad de contratista referenciado en el asunto, me permito presentar a su consideración, solicitud de modificación al contrato de prestación de servicios suscrito teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que el día 9/26/2025, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Cultura suscribió contrato de prestación servicios con JOHN ESTEBAN RODRIGUEZ SALAZAR, identificado (a) con cedula de ciudadanía No.1.144.075.617, por medio de la plataforma SECOP II, el cual tiene por objeto: **Prestar los servicios profesionales en la Secretaría de Cultura para la atención al proyecto denominado APOYO A LOS PROCESOS DE FOMENTO, ESTÍMULOS, PROMOCIÓN, CIRCULACIÓN Y DESARROLLO DE LA CULTURA, LAS ARTES, LA ACTIVIDAD LITERARIA Y LOS SABERES DEL VALLE DEL CAUCA..**

1. Que el plazo de ejecución del contrato de prestaciones de servicios es hasta el Hasta el 31 de octubre de 2025, desde el inicio de ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.

2. Que el valor del contrato inicial es de por la suma de $8000000

3. Que, una vez reunidos los anteriores requisitos de ejecución, el día 10/10/2025 se dio inicio a la ejecución del contrato de prestación de servicios en la plataforma SECOP II.

4. Que en la presente vigencia fiscal la entidad tiene la necesidad de continuar con el cumplimiento de las metas del proyecto, necesitando para tal efecto del personal que presta sus Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión en el Departamento del Valle – Secretaría de Cultura.

Scanned with CamScanner

5. Que, en virtud de lo anterior, y dada la necesidad de ejecutar las actividades contenidas en el referenciado contrato que aún persisten y por necesidad del servicio y tener el tiempo para culminar las actividades en debida forma, se hace

necesario prorrogar el Contrato de Prestación de Servicios citado, con el fin de garantizar la continuidad en la ejecución de las actividades.

Conforme a las consideraciones anteriormente enunciadas, y para dar continuidad a la ejecución de las actividades del proyecto **"APOYO A LOS PROCESOS DE FOMENTO, ESTÍMULOS, PROMOCIÓN, CIRCULACIÓN Y DESARROLLO DE LA CULTURA, LAS ARTES, LA ACTIVIDAD LITERARIA Y LOS SABERES DEL VALLE DEL CAUCA"** , solicito su autorizacion prorrogar el contrato de la siguiente manera: "Prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el 30 de noviembre de 2025 , situación que no requiere erogación presupuestal.

Con el fin de dar aplicación a los principios constitucionales y legales que rigen la contratación pública, se hace necesario adelantar el proceso de modificación al contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión referenciado en el asunto.

En espera de su autorización.

Cordialmente,

13.

JOHN ESTEBAN RODRIGUEZ SALAZAR
Contratista

Acepto.

EDID CONSUELO BRAVO PEREZ
Supervisor (a)

Revisó: Gustavo Adolfo Balanta González - Contratista

Scanned with CamScanner